

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“60 ANIVERSARIO SOBRE RUEDAS”

1. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

1.1. Del patrocinador

La presente promoción “60 ANIVERSARIO SOBRE RUEDAS”, los derechos de autor de la actividad promocional y la publicidad son propiedad exclusiva de CoopeAgri R.L., en adelante denominada como el Patrocinador.

1.2. Del facilitador

La promoción “60 ANIVERSARIO SOBRE RUEDAS” será aplicable únicamente al negocio comercial de CoopeAgri R.L., que se detalla a continuación: CoopeAgri Servicentro. No participa ningún otro negocio o empresa de CoopeAgri R.L. que no se haya mencionado en este punto.

1.3. De la jurisdicción

Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, y participará únicamente el negocio de CoopeAgri R.L. mencionado en el punto 1.2 del presente reglamento.

2. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ

La promoción es por tiempo limitado, iniciando el jueves 16 de junio del 2022 y prolongándose hasta el miércoles 31 de mayo del 2023, último día para participar.

3. FORMAS DE PARTICIPAR.

Para participar es necesario que los participantes conozcan y acepten las condiciones y limitaciones de este reglamento. Durante el período en que se encuentre vigente la promoción, las personas que deseen participar deberán hacerlo, cada caso en particular, de la siguiente manera:

3.1. Entrega de cupones

Por la compra de combustible que realicen nuestros clientes en CoopeAgri Servicentro, se entregará un cupón desprendible con un código alfanumérico para que lo depositen en los buzones correspondientes ubicados en las diferentes áreas CoopeAgri Servicentro, al cumplir con los siguientes requisitos:

- **Motocicletas:** Por cada ¢3,000 en combustible.
- **Vehículo liviano:** Por cada ¢5,000 en combustible.
- **Vehículo pesado (cabezal o tipo tander):** Por cada ¢10,000 en combustible.

3.2. Recepción de cupones

Los clientes deberán desprender del cupón la parte de menor tamaño, la sección que posee el nombre de la promoción, el logo de CoopeAgri Servicentro y el código alfanumérico correspondiente, y depositarlo en los buzones ubicados en CoopeAgri Servicentro, para participar en el sorteo.

4. CARACTERÍSTICAS DE EL PREMIO:

La presente promoción entregará dos premios que se describe a continuación:

- Premio 1° Sorteo: Un **automóvil TOYOTA YARIS**, modelo **2022**, color GRIS, 5 pasajeros, cero kilómetros, número de motor: **2NR5568084**, número de chasis: **MR2B29F34N1243135**
- Premio 2° Sorteo: Un **automóvil TOYOTA YARIS**, modelo **2022**, color PLATEADO, 5 pasajeros, cero kilómetros, número de motor: **2NR5556464**, número de chasis: **MR2B29F39N1239419**

Los vehículos que aparece en la publicidad es de carácter ilustrativo, el modelo se utiliza como referencia, los vehículos a entregar a los ganadores son los descritos en este reglamento. Los vehículos a entregar se exhiben en CoopeAgri Servicentro y se utilizarán como medio de comunicación durante el periodo de la promoción, por lo tanto, puede sufrir rayones o abolladuras menores, mismas que ha de aceptar el ganador.

5. SORTEO Y PREMIACIÓN

Para determinar a los ganadores de la promoción “60 ANIVERSARIO SOBRE RUEDAS”, se realizarán dos sorteos:

- 1° Sorteo: viernes 25 de noviembre del 2022. El lugar y hora del sorteo será definido 8 días antes por parte de la administración.
- 2° Sorteo: viernes 02 junio del 2023. Se realizará en las instalaciones de CoopeAgri Servicentro, a las 10 a.m.

Los sorteos se realizarán con la presencia de un representante de la Auditoría Interna y/o el Comité de Vigilancia de CoopeAgri R.L., un Notario Público y un representante de CoopeAgri Servicentro. La entrega de los premios se realizará en CoopeAgri Servicentro luego de realizado cada sorteo.

6. RECLAMO DE PREMIACIÓN

- 6.1. Los cupones depositados para el 1° Sorteo y que no resulten favorecidos como el cupón ganador siguen participando para el 2° Sorteo.
- 6.2. El plazo para ser efectivo cada premio es de treinta (30) días naturales después de efectuado el sorteo, pasado el tiempo indicado, caducará el derecho de reclamar o hacer

efectivo el premio y el Patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. El premio que no se reclame transcurrido el tiempo indicado serán propiedad del Patrocinador quien dispondrá de ellos.

- 6.3. Cada premio podrá ser reclamado únicamente por la persona que porte el cupón favorecido en perfecto estado, y sin evidencia de alteraciones o modificaciones al diseño original.
- 6.4. En caso de fallecimiento de algún cliente que resulte favorecido los herederos interesados deberán de abrir el mortual correspondiente a fin de que se nombre un albacea que sea el encargado de reclamar el premio. El premio que obtenga será entregado al mismo en su calidad de albacea el cual será el único responsable ante herederos de acuerdo a la normativa al respecto.

7. RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

7.1. Responsabilidad

- 7.1.1. CoopeAgri Servicentro entregará a sus clientes un cupón enumerado según lo descrito en el punto 3.1. y en el punto 3.2 del presente reglamento.
- 7.1.2. La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega de cada premio, no se responsabiliza por accidentes, muerte o gastos médicos en los que pueda incurrir los ganadores por el uso y disfrute del premio.
- 7.1.3. El Patrocinador se responsabiliza únicamente por la entrega de cada premio con las características señaladas en el apartado correspondiente a la descripción del premio. Todo ganador firmará el recibido conforme de su premio y de tal forma liberará al Patrocinador totalmente de responsabilidades. Sí el ganador no acepta el premio o las condiciones del mismo, el premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- 7.1.4. Si el Patrocinador por algún motivo no puede localizar a una persona que resultó favorecida, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el Patrocinador.
- 7.1.5. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se consideran cedidos en lo que respecta a esos avisos, con la sola aceptación de este reglamento y desde luego con la participación en la promoción.
- 7.1.6. Los gastos por concepto de transporte u otros, incurridos para hacer efectivo el premio, serán asumidos por cuenta exclusiva de cada ganador.

7.2. Restricciones

- 7.2.1. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES” y/o “VER REGLAMENTO EN PUNTOS DE VENTA”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- 7.2.2. En caso de que el ganador sea una persona jurídica, el premio se entregará a su representante o cualquiera de sus representantes, en caso de ser varios, para lo cual el representante deberá de presentar una certificación actualizada de la entidad a la que representa, la cual deberá de ser extendida por el Registro Público o notario público, con no más de una semana de expedida.
- 7.2.3. En el caso de los menores de edad participantes en la promoción se procederá de la siguiente manera: Si el ganador es mayor de quince años, pero menor de dieciocho años se le hará la entrega del premio de manera directa. Para ello debe de comparecer alguno de sus padres en ejercicio de la patria potestad o su tutor nombrado procesalmente. Si el ganador es menor de quince años el premio será entregado a alguno de sus padres en ejercicio de la patria potestad o al tutor nombrado conforme a la ley.

8. INFORMACIÓN

Para mayor información o consultas de la promoción “60 ANIVERSARIO SOBRE RUEDAS”, se puede llamar al teléfono 2785-0257. En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Cualquier diferendo o procedimiento lo deberá conocer la institución o centro arbitral o de conciliación que se disponga, siempre por los medios alternativos de solución de conflictos.

Jenny Fonseca Castro
Gerencia Operaciones
Comerciales

Antonio Mora Navarro
Auditoría Interna